

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00295.

Habida cuenta de que la demanda, reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. del P., así como que los documentos aducido como título base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibidem.*, y reúnen las exigencias que contemplan los cánones 621 y 774 del C. de Co., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Amarey Nova Medical S. A.** contra **National Clinics Centenario S. A. S.**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- **\$22.744.000,00** M/Cte., representada en la Factura de Venta n.º 211291, con vencimiento el 4 de abril de 2017.

2.- **\$8.127.000,00** M/Cte., representada en la Factura de Venta n.º. AM216760, con vencimiento el 6 de julio de 2017.

3.- **\$8.127.000,00** M/Cte., representada en la Factura de Venta n.º AM219282, con vencimiento el 15 de diciembre de 2017

4.-Por el valor de los **intereses de mora** sobre el capital de cada factura, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por cada período de causación, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta la fecha de su pago.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem.*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *ibid.*,

entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Manuel Camilo Ortiz Hernández, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la empresa Agreco Solution S. A. S.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez
(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 025, fijado a las 8:00 a.m. secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didec